

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CARCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2010-MDSM-A.

San Marcos, 24 de Marzo del 2010.

VISTO:

El Expediente N° V-02070-2-2010 de fecha 22 de Marzo del 2010, informa el Sr. Villadeza Trujillo Evaristo sobre la reunión llevado a cabo el 22 de Marzo del 2010, en el caserío de Carash;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972- los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Expediente N° V-02070-2-2010 de fecha 22 de Marzo del 2010, informa el Sr. Villadeza Trujillo Evaristo sobre la reunión de asamblea llevado a cabo el 22 de Marzo del 2010, donde realizo la renuncia al cargo como Agente Municipal del Caserío de Carash ante la población, al mismo tiempo en la reunión mencionada se reeligió al nuevo Agente Municipal y sus Cívicos como ganadores el Sr. Anselmo Félix Chávez Herrera Agente Municipal, cívico mayor el Sr. Fidel Mártir Chávez Herrera, cívico menor Víctor Vicente Zorrilla Garay;

Que, de conformidad al Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Título Preliminar en su artículo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el Título Preliminar en sus artículos I, II y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de **CIVICO MENOR** del Pueblo **SAN PEDRO DE CARASH** de la jurisdicción del Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari, Ancash, al **Señor VICTOR VICENTE ZORRILLA GARAY**, identificado con DNI 32298888 desde el 24 de Marzo del 2010, al 31 de Diciembre del 2010.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aporita
Antonio Aporita
ALCALDE